

ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN TERRITORIAL

Institución Educativa Gimnasio Gran Colombiano

PREESCOLAR - PRIMARIA - BACHILLERATO
Autorizado por la Secretaría de Educación de Tunja, según Res. No.026 de enero de 2006
Nit: 900.075.948-3

CONTRATO N°008 DE 2024 MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO GRAN COLOMBIANO DE TUNJA

(Régimen Especial Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008 y Manual de Contratación de la Institución Acuerdo No.003 de 2023)

Entre los suscritos JUAN CARLOS GONZÁLEZ GALINDO, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No.7.163.304 de Tunja, en mi condición de Rector de la Institución Educativa Gimnasio Gran Colombiano de Tunja, calidad que ostento mediante nombramiento en propiedad de conformidad con el Decreto No.004 del 04 de enero de 2011, emanado de la Secretaría de Educación Municipal, y autorizado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de 3 de mayo de 2023 para suscribir este contrato de servicios y suministro como CONTRATANTE, y SERVITEC S&S SUMINISTROS Y SERVICIOS Nit. 7.165.215-0 y/o JAVIER ALEXANDER ZORRO AMAYA, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No.7.165.215 de Tunja, domiciliado en la Carrera 10 # 57-28 Barrio Santa Rita, teléfono celular 3213016524, quien para efecto de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, bajo las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO GRAN COLOMBIANO DE TUNJA.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2024

Esta necesidad hace parte del Plan Anual de Adquisiciones 2024 aprobado por Consejo Directivo de la Institución Educativa para la vigencia 2024 y de acuerdo con las especificaciones técnicas del objeto a contratar, el servicio se encuentra dentro del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, con la siguiente codificación:

 CÓDIGO - CÓDIGO SEGMENTO - FAMILIA
 CÓDIGO - CÓDIGO - PRODUCTO
 - NOMBRE - PRODUCTO

 46000000 4619000
 46191600
 46191601
 EXTINTORES

CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LAS OBLIGACIONES. En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con la Institución a: 1.) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

İTEM	ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	UBICACIÓN
1.	Mantenimiento y Recarga de Extintor Multipropósito ABC color amarillo 20 Libras	3	\$ 18.000	\$ 54.000	Aula Múltiple (2) Portería (1)
2.	Mantenimiento y Recarga de Extintor Multipropósito ABC de 10 libras color amarillo	10	\$ 15.000	\$ 150.000	Laboratorio de Química (1) Laboratorio de Biología (1) Sala de Profesores (1) Gabinetes (7)
3.	Mantenimiento y Recarga de Extintor Agua 2.5 galones color verde	4	\$ 15.000	\$ 60.000	Biblioteca General (2) Biblioteca Infantil (2)
4.	Mantenimiento y Recarga de Extintor tipo K de 1.5 galones color gris	2	\$ 25.000	\$ 50.000	Tienda Escolar (1) Cocina del PAE (1)
TOTAL		19		\$ 314.000	19

2). Atender los requerimientos y observaciones que formule el Supervisor del contrato dentro de su labor de control y vigilancia. 3). Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la



ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN TERRITORIAL

Institución Educativa Gimnasio Gran Colombiano

PREESCOLAR - PRIMARIA - BACHILLERATO
Autorizado por la Secretaría de Educación de Tunja, según Res. No.026 de enero de 2006
Nit: 900.075.948-3

CONTRATO N°008 DE 2024 MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO GRAN COLOMBIANO DE TUNJA

(Régimen Especial Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008 y Manual de Contratación de la Institución Acuerdo No.003 de 2023)

naturaleza establezca la Ley. 4). De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales, deberá aportar copia de la planilla que acredite el pago. 5). El CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral; en todo caso y para todos los efectos se entiende que el personal requerido por el contratista para la ejecución del contrato, por ninguna causa generará con la Institución relación laboral o contractual alguna. 6). Si por cualquier razón dicha persona demanda a la Institución, el contratista se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas de este proceso.7). El CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a la Institución Educativa por cualquier violación de la Ley en la ejecución del contrato. 8). Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los requerimientos de la Institución Educativa. CLÁUSULA TERCERA.- IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Será cancelado por el rubro MANTENIMIENTO- INFRAESTRUCTURA MUEBLES Y EQUIPOS, Código 2.2.3 según CDP No 47 del 29 de julio de 2024 y Registro Presupuestal No.46 del 9 de agosto de 2024. CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO. Del 9 de agosto al 29 de agosto de 2024, Veinte Días (20). CLAUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO. El valor a cancelar durante la vigencia es de TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE. (\$ 314.000,00). CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO. La Institución cancelará el valor del contrato en un solo pago una vez se haya dado por cumplido satisfactoriamente el objeto del contrato, y se reciba el Informe de Actividades por parte del Supervisor; se requiere presentación de la Factura, Certificación de Recibo a Satisfacción del servicio, expedida por la supervisora del contrato, recibo o pago al Sistema de Seguridad Social Integral y/o aportes parafiscales y soportes correspondientes acorde con el objeto contractual del año 2024. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual. CLÁUSULA SEXTA. - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EI CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Ley en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA SÉPTIMA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado. CLÁUSULA OCTAVA. -CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. Esta será asumida por la señora LEYDI ANDREA PIRACÓN QUIROGA, Auxiliar Administrativo de Almacén de la Institución, quien velará por el cumplimiento cabal de las cláusulas del presente contrato por parte del Contratista. CLÁUSULA NÓVENA. - CESIÓN DEL CONTRATO. El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. En caso de cesión, tanto cedente como cesionario, serán solidariamente responsables ante el CONTRATANTE por todas las obligaciones emanadas de este contrato. CLÁUSULA DÉCIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. En caso de cesión, tanto cedente como cesionario serán responsables solidariamente ante el CONTRATANTE por todas las obligaciones emanadas de este contrato. CLÁUSULA UNDÉCIMA. -GARANTÍAS. Para el presente contrato, la Institución determina no exigir garantías, de conformidad con lo establecido en su Manual de Contratación y atendiendo al objeto contractual, al análisis de riesgos y forma de pago del contrato, ya que el riesgo es mínimo, pues sólo se le cancelará al contratista luego del recibo a satisfacción del servicio objeto del contrato por parte del supervisor; además se impondrá, dentro del cuerpo del contrato, la cláusula penal pecuniaria. Igualmente, el Contratista deberá entregar, una Certificación de Garantía sobre los servicios prestados. CLÁUSULA DUODÉCIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Cotización o Propuesta económica, 2. Hoja de Vida, 3. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía, 4. Fotocopia del RUT vigente, 5. Copia del Certificado de Cámara de Comercio vigente, 6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, 7. Certificado de Antecedentes Fiscales vigente, 8. Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, 9. Copia de constancia de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social - Salud y Pensión. (Según decreto 1273 de 2018). CLÁUSULA DECIMOTERCERA - TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por cualquiera de ellas debido al incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato per



ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN TERRITORIAL

Institución Educativa Gimnasio Gran Colombiano

PREESCOLAR - PRIMARIA - BACHILLERATO
Autorizado por la Secretaría de Educación de Tunja, según Res. No.026 de enero de 2006
Nit: 900.075.948-3

CONTRATO N°008 DE 2024 MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO GRAN COLOMBIANO DE TUNJA

(Régimen Especial Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008 y Manual de Contratación de la Institución Acuerdo No.003 de 2023)

parte de la otra. CLÁUSULA DECIMOCUARTA. - INDEMNIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO GRAN COLOMBIANO. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Institución de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. DECIMOQUINTA. - PENAL. En caso de incumplimiento del presente contrato por cualquiera de las dos partes, la que incumpliere pagará a la otra el 10% por concepto de indemnización por perjuicios de conformidad con lo anterior. CLÁUSULA DECIMOSEXTA. - LIQUIDACIÓN. Terminada la ejecución del presente contrato, se procederá a su liquidación en los términos que estipula la Ley. Las partes suscriben el presente documento. Dado en Tunja a los nueve (9) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024). En constancia firman,

EL CONTRATANTE

JUAN CARLOS GONZALEZ GALINDO

C.C. 7.163.304 de Tunja

Rector

EL CONTRATISTA,

SERVITEC S&S SUMINISTROS Y SERVICIOS

NIT. 7.165.215-0

JAVIER ALEXANDER ZORRO AMAYA

C.C. 7.165.215 de Tunja

Proyectó: Sandra Yaneth Rojas Carvajal – Técnico Operativo - Contratación Revisó y Aprobó: Juan Carlos González G. - Rector

09/08/2024